



Factura: 001-002-000012513

COPIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO
 20152301005P05256



NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

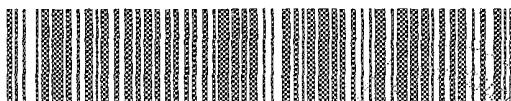
Escriptura N°:	20152301005P05256						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701970725	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BRAVO JIMENEZ ITALO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103736979	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000001



Factura: 001-002-000012514

20152301005O00818



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20152301005O00818

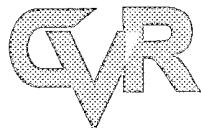
NOTARIO OTORGANTE:	QUINTO NOTARIO(A) DEL CANTON SANTO DOMINGO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701970725
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ITALO BRAVO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0701970725

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

900000

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

2015 23 01 05 P005256

CONSTITUCION DE COMPAÑIA SIMULTANEA

IMPORTADORA BRAVO GUTIERREZ BRAVGUT S.A.

OTORGA : BRAVO JIMENEZ ITALO ARTURO y BRAV
RIOFRIO ITALO ANTONIO

CUANTIA : USD 10.000.00 Alexandra R.
En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo

nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador, hoy JUEVES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece; comparecen los señores BRAVO JIMENEZ ITALO ARTURO y BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO, de estado civil soltero y casado respectivamente; quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este negocio, razones por las que asumen las consecuencias civiles y penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad a la Notaría. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus documentos de identidad, domiciliados en este Cantón de Santo

Domingo, / legálmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de ciudadanía y papeleta de votación, que se agregan, a quienes de conocer doy fe; y
NOTARIA
me soliditan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima que contenga la respectiva declaración juramentada de los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor BRAVO JIMENEZ ITALO ARTURO, por sus propios derechos, y el señor BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, comparecientes domiciliados en la ciudad de Santo Domingo.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las



Ab. Carlos Vivanco Rojas

AVV. VIVANCO & RODRIGUEZ S.A.C.D.P.C. - QUITO, ECUADOR

2020007

normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

TÍTULO I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo.-

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA BRAVO GUTIERREZ BRAVGUT S.A.

NOTARIO

Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana.- Artículo Tercero.- Domicilio.- El domicilio principal de la

compañía es la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo

de los Tsáchilas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, y desarrollar su giro de negocio en cualquier

lugar dentro o fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes.- Artículo Cuarto.- Objeto.- El Objeto Social de la

compañía será dedicarse principalmente a la venta al por menor de

electrodomésticos en establecimientos especializados: refrigeradoras,

cocinas, microondas, etcétera, así como la venta menor de

computadoras y equipo periférico computacional, de equipos de

telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera., incluye

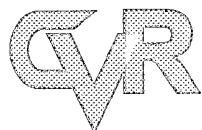
partes y piezas, de equipos de: radio, televisión y estereofónicos,

reproductores y grabadores de cd y dvd, de muebles de uso doméstico,

colchones y somieres en establecimientos especializados, así como la

venta al por menor de motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores),

NOTARIA
ESTRUCIMOTOS y la venta al por mayor y menor de partes, piezas y
accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de
venta por correo).- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía
podrá brindar servicios técnicos, servicios de comercialización y
asistencia especializada en actividades relacionadas con su objeto social
a empresas u organizaciones públicas y privadas. Dentro de su objetivo
social se incluye la facultad de importar y exportar materias primas,
materiales, maquinarias, equipos, suministros, herramientas. En el
cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones o
participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones
de nuevas compañías, hacer inversiones para el cumplimiento del
objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas
con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos
principales, accesorios o complementarios de los indicados y los demás
que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales, formar
parte como socio o accionista de las compañías constituidas o por
constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y
otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con
ellas.- Artículo Quinto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es
de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta



Ab. Carlos Vivanco Rojas

NOTARIA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

200000

escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II.- Del Capital, Acciones y Reserva Legal.- Artículo Sexto.- Capital.- El capital social es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 10.000,00).- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, de conformidad con la ley.- Artículo Séptimo.- Acciones.- El capital social se encuentra dividido en diez mil acciones nominativas, indivisibles y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del número uno (1) al diez mil (10.000).- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- Artículo Octavo.- Reserva legal.- La compañía formará un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, segregando, para el efecto, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio un porcentaje no menor del diez por ciento (10%).- TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración.- Artículo Noveno.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.-

Junta Rojas convocatoria

Artículo Décimo.- Junta general de accionistas.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notariado general o especial.- **Artículo Undécimo.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e



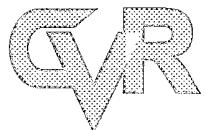
Ab. Carlos Vivanco Rojas

NOTARIA QUINERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

220000F

individualmente.- Artículo Duodécimo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Decimotercero.- Quórum de instalación.- Salvo disposición en contrario de la ley, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, la junta general se instalará, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Artículo Decimocuarto.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión,

la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Artículo Decimoquinto.- Mayoría decisoria.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. Las acciones que no se encuentran liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la modificación se considerará negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, dejando a salvo el derecho de oposición, en los términos

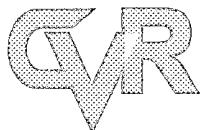


Ab. Carlos Vivanco Rojas

que determina la ley.- Artículo Decimosexto.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, y en particular las siguientes: a) Nombrar al presidente, gerente general y comisario de la compañía, fijar sus remuneraciones y ~~y removerlos~~; b) Resolver sobre la apertura o cierre de agencias, sucursales o establecimientos; c) Aprobar las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y otras reformas al presente estatuto; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y capitalización de reservas; f) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver sobre la amortización de acciones; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; i) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, k) Las

demás que no estuvieren otorgadas en la ley o el presente estatuto a los administradores u otros órganos.- Artículo Decimoséptimo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Decimooctavo.- Dirección y actas.- Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere subrogando o, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta en ese momento. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el gerente general o por quien lo estuviere subrogando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento.- Artículo Decimonoveno.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años. No se requerirá ser accionista para ser presidente de la compañía. Al término de su período, el presidente podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus



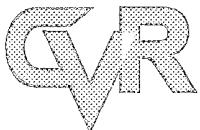
Ab. Carlos Vivanco Rojas

NOTARIA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000008

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las reuniones de junta general y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Intervenir conjuntamente con el gerente general en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por la junta general.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del presidente, le subrogará la persona que designe la junta general.- Artículo Vigésimo.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años. No se requerirá ser accionista para ser gerente general de la compañía. Al término de su período, el gerente general podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar,

coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la
compañía; d) Convocar a las reuniones de junta general; e) Actuar
como secretario de las reuniones de junta general y suscribir, con el
presidente, las actas respectivas; f) Suscribir con el presidente los
certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
accionistas; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley; h) Intervenir
conjuntamente con el presidente en todo acto o contrato cuyo valor
exceda del valor fijado por la junta general; i) Cuidar y hacer que se
lleven los libros de contabilidad y la correspondencia, y llevar por sí
mismo el libro de actas; j) Presentar cada año a la junta general una
memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance e
inventario detallado y preciso de las existencias, la cuenta de pérdidas y
ganancias y la propuesta sobre la distribución de las utilidades; k)
Informar a la junta general, cuando se le solicite o lo considere
necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y
financiera de la compañía; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones
que las establecidas en la ley y este estatuto; y, m) En general, ejercer
las atribuciones previstas para los administradores en la ley.- En caso
de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente
general, le subrogará el presidente.- TÍTULO IV.- De la Fiscalización.-



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000006

Artículo.- Vigésimoprimero.- Comisario.- La junta general designará un comisario para un período de dos años. El comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO V.- Disolución y Liquidación.- Artículo Vigesimosegundo.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA:

APORTES. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 10.000,00) y se encuentra íntegramente suscrito.- Dicho capital se pagará en numerario en el cien por ciento (100%) de cada acción una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	Nº de CÉDULA	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Capital por pagar (US\$)	No. De Acciones	% DE ACCIONES
Sr. Bravo Jiménez Ítalo Arturo	110373697-9	1.900,00	1.900,00	-	1.900	19 %
Sr. Bravo Río frío Ítalo Antonio	070197072-5	8.100,00	8.100,00	-	8.100	81 %
TOTAL		10.000,00	10.000,00	-	10.000	100 %

Rojas Asociados

Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la integración del capital social.- QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos decimonoveno y vigésimo del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (i) como presidente de la compañía al señor BRAVO RIOFRÍO ITALO ANTONIO y (ii) como gerente general de la misma al señor BRAVO JIMÉNEZ ITALO ARTURO.- SEXTA: DECLARACIÓN.- La inversión que aportan los accionistas tiene el carácter de nacional.- SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Los contratantes autorizan al doctor Pablo Ramiro Ulloa Vivanco para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor PABLO ULLOA



NOTARIO Rojas
GR
NOTARIA CIUDAD SANTO DOMINGO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NEGOCIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO CLEMENTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIOFRIO AMADA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO
2011-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-14

V3343V3222

00045050



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA

Nº 110373697-9

APELLIDOS Y NOMBRES

BRAVO JIMÉNEZ

ITALO ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

LOJA

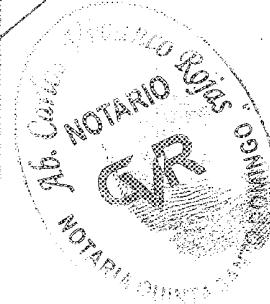
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E4443V3424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO ITALO ANTONIO

0805672573

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMÉNEZ JENNY MARISOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTO DOMINGO

2014-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014

110373697-9 - 003 - 0102

BRANDO JAVIER ITALO ARTURO

C/10 DGO TRONCHAS

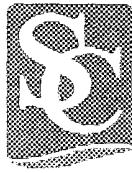
AP.10 ALM CALAZACON

DATUMCADO USO: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE S/ IN: DISTRICHO DE

034730 2000215 8-14-02

4347392



000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 08:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7700525

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706348503 ULLOA VIVANCO PABLO RAMIRO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMÓ QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA BRAVO GUTIERREZ BRAVGUT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.11 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.13 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4742.00 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4759.01 VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, COLCHONES Y SOMIERES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4759.05 VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

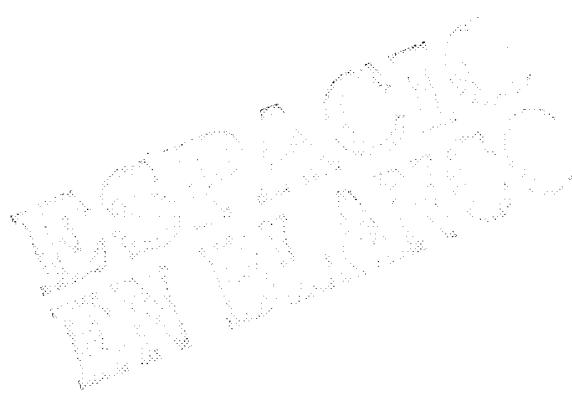
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2015 08:35 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO

NOTARIA QUINTA

0000012

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Vivanco Matrícula 3324 afiliado al COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



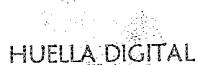
BRAVO JIMENEZ ITALO ARTURO
CED. N. 1103736979



HUELLA DIGITAL



BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO
CED. N. 0701970725



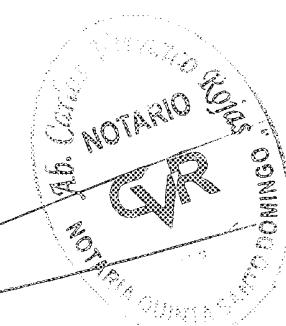
HUELLA DIGITAL

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE LO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO, QUE LO SEÑO, SIGNO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE SANTO DOMINGO
EL 15 - DE JUNIO DEL 2015

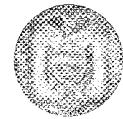
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Email: notaria5tasd@hotmail.com

Direc: Av. Quito y Tulcan Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 27431160
SANTO DOMINGO DE LOS SACHILAS - ECUADOR

Registro Mercantil de Santo Domingo



TRÁMITE NÚMERO: 4224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2857
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	195
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /SANTO DOMINGO /25/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA BRAVO GUTIERREZ BRAVGUT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYACAL 100 Y AV. BANCO



	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	IMPORTADORA BRAVO GUTIÉRREZ BRAVOUT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: IMPORTADORA BRAVO GUTIÉRREZ BRAVOUT S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: ZARACAY	BARRIO: RÍO TOACHI	CIUDADELA:
CALLE: AV 29 DE MAYO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: COCANIGUAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22758407	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Pollow_vilencio@gmail.com	
CELULAR: 0999465234	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A 1 CUADRA DE ALMACENES EL TÍA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ARTURO BRAVO VÍMEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1103736979		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 12 OCT 2015 Patricio 12h00 REGISTRO DE SOCIEDADES <small>Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 16 SEP 2015 Patricio 16h00 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO
 16 SEP 2015 Patricio 16h00 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 12 OCT 2015 Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEEL EP
SUCURSAL: Av. Tsáchila 626 y Clementina de Mora - Tel: (02) 2750084

Calle Kennedy Norte, Av.
Nicanor Gómez Borja y
Miguel H. Alcántara
80-2-10-14, mz. 410, 300,
Cuenca, Pza A.C. 401

Factura No. 043-029-003544876
Autorización SRI: 1116581807
Fecha de autorización: 2015/MAR/16 - 2016/MAR/16
Mes Consumo: 2015 / JULIO
Fecha de Emisión: 2015/JUL/29
Fecha de Vencimiento: 2015/AGO/19

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1700195146 Cédula / R.U.C.: 0701970725 Código Postal:
Dirección servicio: AV 29 DE MAYO ... / COCANIGUAS Teléfono: 22758407
Plan/Geocódigo: 23-01-98-911-200 Tarifa: CD COMERCIAL MT
Provincia - Cantón - Parroquia: SANTO DOMINGO TSACHI, SANTO DOMINGO, ZARACAY
Dirección notificación: COCANIGUAS

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

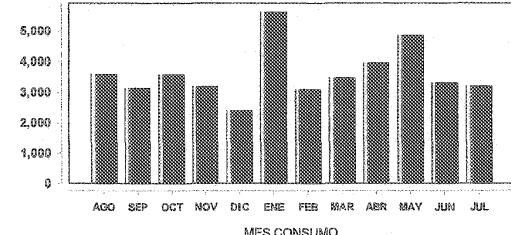
Medidor: 50314402 Factor multiplicación: 1.000
Desde: 2015/JUN/30 Hasta: 2015/JUL/29
Factor Potencia: 1,000

LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	27511	24321	3190	kWh	258,39

Constante: 0,00
Días Facturados: 29
Factor Corrección: 1,000

CARGO COM.	1,41
CARGO DEM.	4,79
CARGO ENE.	258,39
SERV.ALU.P.GEN	16,06
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	308,90
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SERVICIOS(1)	308,90

HISTORIAL DE CONSUMOS



1 de 2 Original: Cliente

SUMINISTRO POR:
Calentamiento de Agua
Cocción Eléctrica
Tarifa Dignidad

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0,00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
R.B.S. DOMINGO	19,94
CONT BOMBEROS	5,31
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	25,25

SU AHORRO POR:

Calentamiento de Agua	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Tarifa Dignidad	0,00

FACTURACIÓN Y PAGOS

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	280,86
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	25,25
TOTAL PAGOS (4)	306,11

2 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEEL EP
SUCURSAL: Av. Tsáchila 626 y Clementina de Mora - Tel: (02) 2750084

Calle Kennedy Norte, Av.
Nicanor Gómez Borja y
Miguel H. Alcántara
80-2-10-14, mz. 410, 300,
Cuenca, Pza A.C. 401

Factura No. 043-029-003544876
Autorización SRI: 1116581807
Fecha de autorización: 2015/MAR/16 - 2016/MAR/16
Mes Consumo: 2015 / JULIO
Fecha de Emisión: 2015/JUL/29

Fecha de Vencimiento: 2015/AGO/19

1 de 2 Copia: Brñtor

CÓDIGO ÚNICO	1700195146
NOMBRE	BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO
SUMINISTRO	50314402
VALOR A PAGAR	306,11

2 de 2 Copia: Brñtor